



II LEGISLATURA



Ciudad de México, 25 de noviembre de 2021

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente proposición con punto de acuerdo, y en atención al procedimiento referido en el artículo 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, manifestando mi interés por sostener mi exposición en tribuna, tal y como se refiere en la fracción segunda del artículo referido, solícito de manera respetuosa pueda listarse en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a desarrollarse el jueves 25 de noviembre de 2021 la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRE DENTRO DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DE \$25, 500, 000.00 M/N DESTINADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL VALOR SOCIAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE.**

ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, diputada local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción I, II y III, 7 fracción XV, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRE DENTRO DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DE \$25, 500, 000.00 M/N DESTINADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL VALOR SOCIAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE.**



II LEGISLATURA



Por los motivos y fundamentos que a continuación se expresan.

ANTECEDENTES

Que el valor cultural y arquitectónico de Tlatelolco se remonta a la época pre hispánica, su nombre en náhuatl se interpreta como Tlatelli, “terrace” o Xaltilolli, que significa “punto arenoso” y fue el centro comercial más importante del México prehispánico, fundado en 1337.

Que ha tenido fechas importantes como la de 1473 en la guerra civil entre grupos mexicas, la designación de Quauhtemotzin Tlacatecuhtli Xocóyotl como señor de Tlatelolco en 1515 o la última batalla donde se capturó Cuauhtémoc en 1521

Que en la etapa virreinal se caracterizó por la convivencia de la población indígena, las autoridades civiles novohispanas y la orden franciscana. Y albergó las instalaciones del convento de San Juan Capistrano y San Buenaventura, que posteriormente dieron paso a la aduana y prisión de Santiago Tlatelolco.

Que en 1964 se inauguró el Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, espacio con más de cien edificios habitacionales, cines, deportivos, hospitales, comercios y jardines para una población aproximada de 80 mil personas que evidenciaba su densidad histórica y arquitectónica.

Que en 1968 y el Movimiento Estudiantil eligió la plaza de las tres culturas como espacio de interés político y económico para las autoridades, donde realizaron manifestaciones el 7 de septiembre; el 27 de septiembre, y la del 2 de octubre, la cual terminó en el asesinato de los estudiantes a manos del Batallón Olimpia.

Que, en 1985, volvió a ser epicentro de la historia capitalina y nacional tras la tragedia del terremoto de 1985, donde colapsó el edificio Nuevo León y otros inmuebles del Conjunto Habitacional Nonoalco-Tlatelolco, donde cientos de personas murieron en el derrumbe, entre ellas familiares.

Que ha sido fuente de inspiración de artistas, cineastas e intelectuales, como Elena Poniatowska, Carlos Monsiváis, Luis Buñuel, Emilio “El Indio” Fernández, Jorge Fons, Leobardo López Aretche, David Alfaro Siqueiros, Federico Silva, Thomas Glassford. (*Fuente: INAH*)



II LEGISLATURA



Que como resultado de toda la carga histórica que tiene Tlatelolco, así como su memoria e identidad, el 1 de octubre de 2018 fue declarada como Patrimonio Cultural Intangible, reconociendo la importancia que ha tenido el espacio desde su fundación (1337 d.C.) como escenario de acontecimientos históricos que han cambiado el rumbo de México. La emisión de la declaratoria se realizó a través de la Secretaría de Cultura capitalina (SCCMDX), por iniciativa de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Que el 7 de abril de 2021 este Congreso en su I Legislatura solicitó a la Secretaría de Cultura capitalina iniciar el procedimiento para declarar a la unidad habitacional Nonoalco Tlatelolco como patrimonio cultural arquitectónico, con finalidad fortalecer la conservación y mantenimiento de dicho conjunto urbano, así como redignificar y valorizar colonias y barrios del norte de la alcaldía Cuauhtémoc. (*Fuente: Gobierno de la CDMX*)

Qué Tlatelolco actualmente está conformado por 102 edificios con un total de 11,916 departamentos, 688 locales comerciales, 2,323 cuartos de servicio y 6 estacionamientos cubiertos con 649 cajones. Además, incluidas 22 escuelas (11 preprimarias, 8 primarias y 3 secundarias), 6 hospitales y clínicas, 3 centros deportivos, 12 edificios de oficinas administrativas, una central telefónica, 4 teatros y un cine. (*Fuente: Secretaría de Cultura-Declaratoria de Patrimonio Cultural a Tlatelolco*)

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La historia y el gobierno, tiene una deuda histórica con Tlatelolco, no se le ha dado el mantenimiento necesario por falta de inversión.

De acuerdo con el Punto de Acuerdo presentado el día 30 de junio de 2021 en el Senado de la República, los vecinos refieren que los edificios Baja California, Tamaulipas, Arteaga, Allende, Coahuila, Zacatecas y Veracruz son edificios que urgen de rehabilitación porque las condiciones técnicas del inmueble así lo ameritan.

Se debe realizar una evaluación técnica, no solo de los inmuebles mencionados, sino de todas las unidades de dicho complejo habitacional,



II LEGISLATURA



para conocer el estatus de estos y realizar las acciones pertinentes para generar mayor tranquilidad en las 10, 496 viviendas.

La población actual de Tlatelolco asciende en promedio a 30, 000 personas, por lo que resulta prioritaria y de vital importancia, emprender las acciones necesarias para la rehabilitación de tan emblemático e histórico lugar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 1 de octubre de 2018, por iniciativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la declaratoria emitida por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en la cual se establece a Tlatelolco como Patrimonio Cultural Intangible, reconociendo la importancia que ha tenido el espacio desde su fundación (1337 d.C.) como escenario de acontecimientos históricos que han cambiado el rumbo de México.

Esta declaratoria tiene su fundamento en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en octubre de 2003 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); con este reconocimiento se busca la implementación de medidas orientadas a salvaguardar las distintas manifestaciones culturales que Tlatelolco representa. (Fuente: Secretaría de Cultura-Declaratoria de Patrimonio Cultural a Tlatelolco)

A través de la declaratoria se creó la Comisión de Patrimonio Cultural Intangible de Tlatelolco, misma que se integró por 10 miembros, y cuenta con la representación de las Secretarías de Educación, Turismo y Cultura, además de la alcaldía de Cuauhtémoc, Gobierno de Ciudad de México, el INAH, la UNAM y demás especialistas. (Fuente: Secretaría de Cultura-Declaratoria de Patrimonio Cultural a Tlatelolco)

Que a través de la declaratoria se le otorgó a la Comisión diversas funciones tales como la instrumentación del Plan de Salvaguarda a corto, mediano y largo plazo y estará destinada a investigar, conservar, fomentar, divulgar y difundir sus valores históricos y culturales, así como a elaborar e instrumentar un Programa de Trabajo con base en el Plan de Salvaguarda. (Fuente: Secretaría de Cultura-Declaratoria de Patrimonio Cultural a Tlatelolco)



II LEGISLATURA



Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial define al “patrimonio cultural inmaterial” como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. (Fuente: Secretaría de Cultura-Declaratoria de Patrimonio Cultural a Tlatelolco)

Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Que es de interés social, histórico y cultural:

- a) la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial;
- b) el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos de que se trate;
- c) la sensibilización en el plano local, nacional e internacional a la importancia del patrimonio cultural inmaterial y de su reconocimiento recíproco;
- d) la cooperación y asistencia internacionales.

Que la Ley de Protección Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en su Artículo 28 nos da las características que integran el Patrimonio Cultural; el cual se compone de expresiones materiales, bienes muebles e inmuebles y expresiones inmateriales, que posean un significado y un valor especial o excepcional, artístico, histórico o estético, para un grupo social, comunidad o para la sociedad en su conjunto y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.



II LEGISLATURA



A su vez el Artículo 32 de la ley antes referida, define al Patrimonio Cultural Inmaterial como todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado, valor especial para un grupo social determinado o para la sociedad en general que puede poseer una dimensión expresamente física, y se caracteriza fundamentalmente por ser reconocido como depositario de conocimientos, representaciones, visiones culturales, concepciones del mundo, formas de vida y su expresión simbólica.

Que el Artículo 9 "Ciudad Solidaria" en su Apartado E referente al Derecho a la Vivienda estipula que:

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México define al Derecho a una Vivienda Digna y Adecuada como el derecho que tiene toda persona a tener una vivienda adecuada para sí y su familia, con una mejora continua de las condiciones de existencia;

La ley de Vivienda en su artículo 52 establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con las autoridades competentes, deberá fomentar la conformación, rehabilitación y preservación de los espacios públicos, con la finalidad de brindar beneficios físicos y emocionales, que se traduzcan en un sentimiento de bienestar y libertad, pérdida o reducción considerable del estrés y la inseguridad, mejoramiento de la imagen y el entorno de las unidades habitacionales en general. En todas las acciones que se realicen, se deberá garantizar la seguridad a toda la población y en especial a las



II LEGISLATURA



mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad, en el espacio público.

Que el Artículo 26 de la Ley de Vivienda, establece que la política de vivienda de la Ciudad de México, se orientará por los siguientes principios y lineamientos generales con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a una vivienda adecuada para todas las personas que habitan en la Ciudad de México, en función de los siguientes principios:

X. Proteger los inmuebles de uso habitacional que forman parte de nuestro patrimonio histórico, artístico y cultural.

Que el Artículo 3 de la Ley de La Procuraduría Social, estipula que esta tiene por objeto:

b) Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley.

Que el Artículo 27 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal faculta a los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, para aplicar recursos públicos para el mejoramiento de las propiedades habitacionales, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir esta Ley y los ordenamientos jurídicos aplicables. Lo anterior bastará con la petición de un condómino o poseedor; sin que ello impida que la misma Asamblea General contrate servicios profesionales para estos fines.

Que el Artículo 75 de la ley antes referida otorga a los condominios la facultad a su Administrador y sin menoscabo de su propiedad, para:

Solicitar a los Órganos Políticos Administrativos y demás autoridades de la Administración Pública, a que apliquen recursos públicos para el mejoramiento de las unidades habitacionales, mantenimiento, servicios,



II LEGISLATURA



obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común; así como para implementar acciones en materia de seguridad pública, procuración de justicia, salud sanitaria y protección civil en casos urgentes que pongan en peligro la vida o integridad física de los condóminos o poseedores. Sin menoscabo de la propiedad o dominio de los condóminos y sin contravenir los ordenamientos jurídicos aplicables.

Solicitar su incorporación y aprovechamiento de los presupuestos y subsidios previstos en los programas que la Administración Pública tenga para apoyar la construcción de infraestructura urbana en las colonias y Unidades Habitacionales, con el fin de obtener recursos para el mejoramiento y reparaciones mayores de las áreas comunes del condominio, exceptuando los de gasto corriente;

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Esta proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento en los artículos 1, 10 y 13 fracción IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y artículo 5 fracción III, 7 fracción XV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRO DENTRO DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DE \$25, 500, 000.00 M/N DESTINADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL VALOR SOCIAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE.



II LEGISLATURA



Con el siguiente Punto Resolutivo:

ÚNICO.- EXHORTAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRE DENTRO DE LA ELABORACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIAL DE \$25, 500, 000.00 M/N DESTINADA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA CON EL OBJETO DE PRESERVAR EL VALOR SOCIAL, HISTÓRICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA UNIDAD HABITACIONAL NONOALCO TLATELOLCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE.

DIPUTADA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA